

**Gobierno Regional del Bío Bío****(Resoluciones)****PROMULGA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE CONCEPCIÓN, “DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA”**

- Núm. 146.- Concepción, 19 de octubre de 2009.- Considerando:
- El oficio N° 1.005, de fecha 23 de abril de 2009 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío dirigido a los señores Alcaldes de Concepción, Talcahuano, Hualpén, Penco, Tomé, Chiguayante, San Pedro de la Paz, Hualqui, Coronel, Lota Santa Juana, Florida, Arauco, Curanilahue, Ránquil, Coelemu, Yumbel, San Rosendo y Nacimiento, solicitando el informe señalado en el artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
  - Los Informes de las Municipalidades de Hualpén, Concepción, Penco, Talcahuano, Coelemu, Yumbel y Coronel, informando favorablemente la propuesta de modificación, de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
  - El Oficio N° 398 de 19 de junio de 2009 del Secretario Regional de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región del Bío Bío, que señala que la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, no constituye un cambio de consideración ambiental, por lo tanto no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
  - El Proyecto de Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción que consta de Memoria Explicativa y Modelo de Resolución, elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío.
  - El Ordinario N° 1.765 de fecha 27 de julio de 2009 del señor Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, dirigido al señor Intendente Regional, mediante el cual se remiten los antecedentes del proyecto de “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, Declaratoria de Utilidad Pública” y se solicita su aprobación por el Consejo de Gobierno Regional.
  - El Ordinario N° 1.807 de fecha 11 de septiembre de 2009 de señor Intendente y Presidente del Consejo Regional Región del Bío Bío dirigido a los señores Consejeros Regionales, mediante el cual le solicita su estudio, análisis y aprobación del proyecto de Modificación.
  - El Certificado N° 2.788/o18 de fecha 23 de septiembre de 2009 extendido por el Ministro de Fe Ad-Hoc del Consejo de Gobierno Regional, mediante el cual se acredita que en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 23 de septiembre de 2009 el Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío aprobó por unanimidad el informe de la Comisión de Planificación y Ordenamiento Territorial respecto del proyecto de “Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, “Declaratorias de Utilidad Pública”.

Vistos: Lo dispuesto en el artículo 36 del DFL N° 458 (V. y U.) de 1976 Ley General de Urbanismo y Construcciones; en los artículos 2.1.7 al 2.1.9 del D.S. N° 47 (V. y U.) de 1992 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, modificado por el D.S. N° 75 (V. y U.) de 2001, por el D.S. N° 217 (V. y U.) de 2001 y por el D.S. N° 33 (V. y U.) de 2002; en los artículos 1° y 2° de la ley N° 19.778 de 2001 que modificó la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en materia de Planes Reguladores; el D.S. N° 1.377 de 28 de noviembre de 2008 del Ministerio del Interior, y lo dispuesto en la resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

**Primero.-** Modifíquese el Plan Regulador Metropolitano de Concepción, aprobado por resolución N° 171 del Gobierno Regional del Bío Bío, de fecha 5 de diciembre de 2002 y publicada en el Diario Oficial de 28 de enero de 2003, de acuerdo a lo señalado en el artículo 59 del DFL N° 458 (V. y U.) de 1976 y en la ley N° 20.331 de 2009, en el sentido siguiente:

- Prorróguese por 5 años a partir del 14 de febrero de 2010 las declaratorias de utilidad pública correspondientes a los terrenos destinados a vías troncales propuestas, emplazadas en el Área Urbana del Plan Regulador Metropolitano de Concepción, e identificadas en el cuadro del Artículo 7.1.2 de su Ordenanza.
- Cámbiese la jerarquía vial del Puente Llacolén y del futuro Puente Chacabuco de categoría Colectora a Troncal, eliminando ambas filas del Cuadro del artículo 7.1.3. y agregándolas al final del Cuadro del Artículo 7.1.2.

**Segundo.-** Apruébase la modificación señalada en el punto anterior, de conformidad a lo indicado en los documentos Memoria Explicativa y en la presente resolución, confeccionada por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío.

**Tercero.-** Los interesados podrán consultar y/o adquirir los antecedentes que conforman la presente modificación en el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío.

**Cuarto.-** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la República de Chile.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Jaime Tohá González, Intendente Regional Región del Bío Bío.

**PROMULGA “PLAN REGULADOR COMUNAL DE COELEMU”**

Núm. 163.- Concepción, 6 noviembre de 2009.- Considerando:

- El proyecto de Plan Regulador Comunal de Coelemu que consta de la Memoria Explicativa, el Estudio de Factibilidad Sanitaria, la Ordenanza Local y los Planos PRC – 01 Coelemu y PRC – 02 Vegas de Itata – Perales, confeccionados a escala 1:10.000 por la Municipalidad de Coelemu.

- La Resolución Exenta N° 191 de 07 de Septiembre de 2004 de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región del Bío Bío, que calificó favorablemente el proyecto del Plan Regulador Comunal de Coelemu.
- La Resolución Exenta N° 236 de 07 de Agosto de 2008 de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región del Bío Bío, que señala que las modificaciones al Plan Regulador Comunal son formales y no implican cambios de consideración.
- El Acuerdo del Concejo Municipal de Coelemu tomado en Sesión Ordinaria N° 12 de 16 de Marzo de 2009, donde consta la aprobación del Plan Regulador Comunal.
- El Decreto Alcaldicio N° 430 de 09 de Abril de 2009 de Alcaldesa de Coelemu que sanciona el acuerdo del Concejo Municipal y aprueba Plan Regulador Comunal.
- El Ordinario N° 446 de 08 de Julio de 2009 de Alcaldesa de Coelemu a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, que envía para informe favorable el expediente de Plan Regulador Comunal.
- El Ordinario N° 1827 de 31 de Julio de 2009 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío a Intendente Regional, que acompaña el Informe Técnico favorable y el expediente Técnico y Administrativo del Plan Regulador Comunal de Coelemu.
- Certificado N° 2800/o19 de 15 de Octubre de 2009, extendido por la Secretaria Ejecutiva y Ministro de Fe del Gobierno Regional, mediante el cual se acredita que en Sesión Ordinaria N° 19 de 14 de Octubre de 2009, el Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío aprobó por la unanimidad de la sala el proyecto “Plan Regulador Comunal de Coelemu”.

Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; lo dispuesto en el artículo 43 del D.F.L. N° 458 (V. y U.) de 1976 Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones posteriores; en los artículos 2.1.10 al 2.1.11 del D. S. N° 47 (V. y U.) de 1992 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, modificado por el D.S. N° 75 (V. y U.) de 2001, por el D.S. N° 217 (V. y U.) de 2001, por el D.S. N° 33 (V. y U.) de 2002 y especialmente por el D.S. N° 10 de 2009; en los artículos 1 y 2 de la Ley N° 19.778 de 2001 que modificó la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en materia de Planes Reguladores; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República y D.S. N° 1.377 de 28 de Noviembre de 2008 del Ministerio del Interior.

Resuelvo:

- Promúlgase el Plan Regulador Comunal de Coelemu de conformidad a lo indicado en los siguientes documentos que lo conforman: Memoria Explicativa, Estudio de Factibilidad, Ordenanza Local y Planos PRC – 01 Coelemu y PRC – 02 Vegas de Itata – Perales, confeccionados a escala 1:5.000 por la Municipalidad de Coelemu, documentos que por la presente Resolución se aprueban.
- Publíquese la presente Resolución y el texto completo de la Ordenanza Local en el Diario Oficial de la República de Chile, un extracto de ambos en un diario de mayor circulación en la comuna y archívense ambos planos en el Conservador de Bienes Raíces que corresponda, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva y en la Municipalidad de Coelemu.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Jaime Tohá González, Intendente Región del Bío Bío.

**PLAN REGULADOR COMUNAL DE COELEMU****ORDENANZA LOCAL****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.- DEFINICIÓN.** La presente Ordenanza Local es el documento normativo que forma parte del Plan Regulador Comunal de Coelemu, el cual tiene por objeto orientar y regular el desarrollo físico de las áreas urbanas de esta comuna y junto con la Memoria Explicativa, el Estudio de Factibilidad y los Planos, constituyen un solo cuerpo legal.

Las materias que regirán en las áreas urbanas de esta comuna se refieren al límite urbano, vialidad estructurante, zonificación y normas urbanísticas, condiciones generales y específicas sobre usos de suelo, de edificación y urbanización, zonas o inmuebles de conservación histórica y plantaciones y obras de ornato.

El presente Plan Regulador Comunal deroga el Límite Urbano de la ciudad de Coelemu, fijado según Decreto del Ministerio del Interior, de fecha 21 de Octubre de 1958, y publicado en Diario Oficial del 18 de Marzo de 1959.

**ARTICULO 2.- MARCO LEGAL.** El marco legal del presente plan regulador comunal está dado por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, por la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y por la Ley de Bases Generales sobre el Medio Ambiente y su Reglamento.

Todas aquellas materias atinentes al desarrollo urbano que no estuvieren normadas por las disposiciones de la presente Ordenanza, deberán regirse por los cuerpos legales señalados en este artículo y por las demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.